



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 50 001 33 31 003 2010 00359 00
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
(SUCESOR PROCESAL DE EDUV, EN LIQUIDACIÓN).
DEMANDADO: CONSORCIO PUENTE CAÑON
NATURALEZA: EJECUTIVO

Redistribuido el presente asunto, proveniente del Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA17-883 del 14 de julio de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, este Despacho asume su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal.

Revisado el expediente observa el despacho que la fecha no ha sido posible notificar al ejecutado CESAR ANIBAL SENDOYA CEDIEL, del mandamiento de pago librado en auto de fecha 10 de noviembre de 2011; en consecuencia, se requiere al apoderado del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, a efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de auto de fecha 6 de marzo de 2017 (fl. 180-181), esto es, realice la publicación del emplazamiento del citado ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 042 de fecha 10 OCT 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
La secretaria